

Acta No.207/2013 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de julio del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en sustitución de la licenciada **Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitó disculpas por no poder asistir por motivos de salud, el licenciado **José Edgardo Guidos Hernández**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 206** de Sesión Ordinaria de fecha 16-07-13
4. Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####
5. Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####
- . Solicitud de aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública 21/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA".
7. Solicitud de aprobación de la Base de **Licitación Pública No. 23/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM - SEGUNDA CONVOCATORIA y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas".
8. Solicitud de aprobación de tres Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Contrataciones Directas: **No. 03/2013-ISBM** Especialistas; **No. 04/2013-ISBM** Farmacias y **05/2013-ISBM** Odontólogos.
9. Solicitud de autorización incremento del 20% para servicios de Clínicas Radiológicas e imágenes para los afiliados del ISBM.
10. Solicitud de autorización prórroga de plazo al Convenio del ISRI.
11. Gestión de inmuebles.
12. Aprobación de diez cláusulas del proceso de negociación colectiva.
13. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de Servicios de Salud.
14. Varios:
 - 14.1 Informe de Presidencia.
 - 14.2 Lectura de Correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. No. 206 de Sesión Ordinaria de fecha 16-07-13

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.206 de Sesión Ordinaria de fecha 16-07-13, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, la gestión realizada a raíz de solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, de ** años, siendo hijo de la profesora #####, cotizante con número de afiliación #####. La recomendación presentada es la denegatoria de lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto presentado al Directorio literalmente dice: "#####"

.....

ANTECEDENTES:

1. El día 04 de julio del 2013, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación #####, en la que expone que su hijo #####, de ** años de edad, desde Diciembre 2003 le diagnosticaron #####, solicitando se autorice la reincorporación de su hijo, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Según consta en Acta número CIENTO NOVENTA Y SIETE, Punto CINCO, de la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo del dos mil trece, el Consejo Directivo, acordó:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, hijo de la profesora #####, con número de afiliación #####, ya que no cumple con el requisito de invalidez total y que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario de conformidad al Art. 5 literal c) de la Ley del ISBM, ya que según Dictamen número 0527-13, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de invalidez #####, haciendo la observación siguiente: ##### y beneficiario declarado con invalidez desde el **dos de mayo del dos mil trece**.

Dicha resolución le fue notificada a la profesora #####, el 12 de junio del 2013.

4. Con fecha 06 de junio del 2013, el Departamento de Prestaciones, recibió de la Comisión Calificadora de Invalidez, el Dictamen número 0671-13, emitido el día cinco de junio del 2013, en el que determinan que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de ##### en programa de ##### en #####, presenta un menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de invalidez #####, haciendo las observaciones siguientes: ##### y beneficiario declarado con invalidez desde el 02 de mayo del 2013. Este nuevo dictamen deja sin efecto el Dictamen No. 0527-13, de fecha 08 de mayo del 2013 y se emite en respuesta a solicitud de reclamo interpuesta por el beneficiario, ya que posterior a emisión del anterior dictamen, el beneficiario comenzó con tratamiento de sustitución.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Prestaciones, luego de la revisión, las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y de conformidad a lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 y 22 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, solicitud que fue presentada el día 04 de julio de 2013, por la profesora #####, con número de afiliación ##### no obstante en esta oportunidad, según Dictamen número 0671-13, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó ##### y beneficiario declarado con invalidez ##### desde el 02 de mayo de 2013, sin embargo, no cumple con la segunda condición que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, ya que el joven Murillo Muñoz, dejó de ser beneficiario en el año ****, al cumplir los 21 años de edad, por lo que su invalidez se originó cuando ya no era beneficiario del Programa.
- II. Encomendar al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación del Departamento de Prestaciones a través de la Presidencia, y con base en lo establecido en los artículos 5 literal “c”, 20 literal “g” y 22 literales “d” y “j”, de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, hijo de la profesora #####, con número de afiliación #####, ya que según Dictamen número **0671-13**, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó “##### y beneficiarios declarados con invalidez ##### desde el dos de mayo de dos mil trece; sin embargo, no cumple con la segunda condición, que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, ya que el joven #####, dejó de ser beneficiario en el año dos mil siete, al cumplir los veintiún años de edad, por lo que su invalidez se originó cuando ya no era beneficiario del Programa.
- II. **Encomendar** al Departamento de Prestaciones realizar la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Cinco: Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, la gestión realizada a raíz de solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, de ** años, siendo hijo de la profesora ##### cotizante con número de afiliación ##### La recomendación presentada es la autorización de lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto presentado al Directorio literalmente dice.”

ANTECEDENTES:

1. El día 01 de julio del 2013, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ##### en la que expone que su hijo #####, de ** años de edad, padece de ##### y #####, ya que cuando estaba ##### le dio ##### y esa enfermedad afectó el ##### del joven. Por lo

anterior, solicita se evalué el caso de su hijo, para que continúe siendo beneficiario del Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente, los documentos siguientes:

- Constancia médica de fecha 18 de junio del 2013, extendida por el doctor Héctor Rodolfo Castro, en la que hace constar que el joven #####, de ** años de edad, padece de ##### de ##### desde el ##### a ##### acompañándose de #####, lo cual le hace imposible valerse por sí mismo.
- Constancia médica de fecha 17 de junio del 2013, extendida por la doctora Linda Margarita Zelaya, Médico Magisterial en el Programa Especial de Salud del ISBM, en la que hace constar que el joven #####, de ** años de edad, con número de afiliación ##### es atendido en el Policlínico Magisterial de La Unión con diagnóstico de ##### y #####

4. También para constatar si el impedimento del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de La Unión, extendida a los 14 días del mes de junio del 2013, en la que hace constar que la profesora ##### ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 01 de abril de 1982, comprobándosele a esa fecha **31 años, 02 meses, 13 días**, al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 01 de julio del 2013, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluar el caso del joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 0836-13, emitido el día 17 de julio del 2013, determinó que el joven ##### de ** años de edad, con diagnóstico de ##### de #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de Invalidez: #####, haciendo la observación siguiente: ##### y beneficiario declarado con invalidez desde el ** de ##### de ****

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 y 22 de la Ley del ISBM y en vista de las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación #####, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación ##### por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación del Departamento de Prestaciones a través de la Presidencia y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones; con base en lo establecido en los artículos 5 literal “c”, 20 literal “g” y 22 literales “d” y “j” de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo,

ACUERDA:

- I. **Aprobar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, hijo de la profesora #####, con número de afiliación #####, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública 21/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

El Director Presidente informó que se dará lectura a la solicitud de aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública 21/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.

Documento que literalmente expresa lo siguiente. ”

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

- I. El 04 de junio de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto OCHO del Acta DOSCIENTOS, acordó entre otros, declarar desierta por primera vez, la Licitación Pública No. 20/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013"; y autorizar el inicio de un nuevo proceso de adquisición, emitiendo según el acuerdo anterior el Director Presidente la Resolución de Declaratoria Desierta No. 051/2013-ISBM, de fecha 05 de junio de 2013, la cual quedó en firme el día 13 de junio de 2013.
- II. El 14 de junio de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento para realizar la segunda convocatoria para la contratación de los servicios descritos en el romano anterior con el objeto de dar cobertura a nivel nacional para la atención de los docentes y su grupo familiar para el año 2013, con un monto presupuestado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$289,00.00) INCLUYE IVA**, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la UFI; por lo que no habiéndose solicitado modificaciones a la Base de Licitación Pública en referencia; conforme al artículo 64 BIS de la LACAP, la UACI procedió al segundo llamado a Licitación, publicando en un periódico de circulación nacional y en la página de COMPRASAL la convocatoria correspondiente el día 25 de junio de 2013.
- III. Que de acuerdo a lo establecido a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de la oferta debe conformarse una Comisión según establece la descripción sintética y recomendación de este documento.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literales "k" y "s", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20, 55, 56 y 64 Bis de la LACAP recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 21/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"**, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Médico de Apoyo Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Carlos Aníbal Monge López	Médico de Apoyo Hospitalario	Experto en la materia

- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para efectuar la evaluación correspondiente a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literales “k” y “s” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 20, 55, 56 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 21/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Médico de Apoyo Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Carlos Aníbal Monge López	Médico de Apoyo Hospitalario	Experto en la materia

- II. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- III. **AUTORIZAR** la aplicación inmediata del Acuerdo.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de modificaciones de la Base de Licitación Pública No.23/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM - SEGUNDA CONVOCATORIA y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que se dará lectura a la solicitud de aprobación de modificaciones de la Base de la **Licitación Pública No. 23/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM - SEGUNDA CONVOCATORIA”

Documento que literalmente expresa lo siguiente:”

ANTECEDENTES:

- I. El 15 de julio de 2013, el jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar el proceso de contratación de 277 ítems de los 314 que fueron declarados desiertos por primera vez mediante la Resolución de Adjudicación No. 144/2013-ISBM, de la Licitación Pública No. 18/2013-ISBM: “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”, de fecha 03 de julio de 2013, la cual quedó en firme el día 12 de julio de 2013 **con un monto presupuestado de US\$85,000.00**
- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 BIS de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud del Departamento de Servicios Generales, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación para el segundo llamado, según lo recomendado por el Consejo Directivo en el romano V del Punto No. 10 del Acta 204, por lo que se revisaron las condiciones de la Base de Licitación para hacer los ajustes que permitan mayor participación de los ofertantes y se determinó para el rubro No. 4 que contiene 205 ítems, considerando que por la diversidad de los mismos, se dividiera en seis sub rubros, esto con el objeto de fomentar la participación para que los ofertantes puedan ofertar y alcanzar el porcentaje mínimo del 61% en la etapa III, fase 1, según lo solicitado en dicha Base, dejando la misma ponderación para esta etapa.
- III. El 18 de julio de 2013, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, la Base de la Licitación Pública No.23/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”, mediante la cual se pretende contratar bajo la modalidad de consumo según necesidades del ISBM, de dos rubros: Materiales de Construcción y Ferretería y Herramientas, Repuestos y Accesorios; dicha Comisión solicitó a la UACI flexibilizar o eliminar la solicitud de garantías de fábricas para los productos; sin embargo la UACI estableció que la recomendación no puede ser considerada ya que según el artículo 62 de la LACAP las ofertas deberán presentarse acompañadas de los documentos que acrediten la representación y de los certificados de garantía de fábrica de cada uno de los productos.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 85,000.00)**, emitida por la Unidad Financiera Institucional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo la solicitud del Departamento de Servicios Generales y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículos 18, 20 y 64 BIS de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones de la Base para Licitación Pública No. 23/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”, cuyo objeto es la adquisición de materiales de construcción, ferretería, herramientas, repuestos, accesorios para readequaciones y reparaciones en las dependencias del ISBM, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

No.	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art. 20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Álvaro Herrera Escobar	Jefe del Departamento de Servicios Generales	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	José Leonel Echeverría Hernández	Maestro de Obra	Experto en la materia

- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud del Departamento de Servicios Generales, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 18, 20 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones de la Base para Licitación Pública No. 23/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”, cuyo objeto es la adquisición de materiales de construcción, ferretería, herramientas, repuestos, accesorios para readequaciones y reparaciones en las dependencias del ISBM, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 23/2013- ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Médico de Apoyo Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Carlos Aníbal Monge López	Médico de Apoyo Hospitalario	Experto en la materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de tres Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Contrataciones Directas: No. 03/2013-ISBM Especialistas; No. 04/2013-ISBM Farmacias y 05/2013-ISBM Odontólogos.

El Director Presidente procedió a dar lectura a la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la aprobación de tres Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Contrataciones Directas: No. 03/2013-ISBM Especialistas; No. 04/2013-ISBM Farmacias y 05/2013-ISBM Odontólogos.

Documento que literalmente expresa lo siguiente: "....."

.....

ANTECEDENTES:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en los puntos OCHO y NUEVE del Acta Número CIENTO OCHENTA Y NUEVE y Punto TRES del Acta Número CIENTO NOVENTA, se autorizó el inicio de los procesos de Contratación Directa de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez, en las licitaciones públicas relativas a los servicios de medicina especializada y subespecializada; farmacias privadas; y odontología y cirugía maxilofacial para la población usuaria del ISBM, previo a requerimiento de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 65, 71 y 72 literal “f” de la LACAP.
- II. En fechas 05 de junio; 02 y 15 de julio todos del año 2013, la Sub Dirección de Salud,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

remitió a la UACI, requerimientos para las contrataciones de los servicios descritos en el romano anterior con el objeto de dar cobertura a nivel nacional para la atención de los docentes y su grupo familiar para el año 2013.

- III. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la LACAP, la UACI recomienda el nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas para cada uno de los procesos de contratación directa anteriormente relacionados.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literales “k” y “s”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20, 65, 71 y 72 literal “f” de la LACAP recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 03/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE AÑO 2013”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Ana Elda Flores de Reyna	Médico de Apoyo Hospitalario	Experta en la materia

- II. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 04/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Técnico Administrativo de Servicios de Salud	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la materia

- III. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 05/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo Almendarez de Lazo	Médico de Apoyo Administrativo	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Dinorah Josefina Flores Guevara	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literales “k” y “s” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 20, 65, 71 y 72 literal “f” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 03/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE AÑO 2013”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Mario Ernesto Tovar Monge	Médico de Apoyo Administrativo	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Ana Elda Flores de Reyna	Médico de Apoyo Hospitalario	Experta en la materia

II. **Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 04/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Técnico Administrativo de Servicios de Salud	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la materia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 05/2013-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo Almendarez de Lazo	Médico de Apoyo Administrativo	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Dinorah Josefina Flores Guevara	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo.

Punto Nueve: Solicitud de autorización incremento del 20% para servicios de Clínicas Radiológicas e imágenes para los afiliados del ISBM.

El Director Presidente procedió a dar lectura a la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la aprobación de modificación al convenio para la dispensación y suministro de medicamentos entre el ISBM y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por ajuste de precios a los listados oficiales emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos.

Documento que literalmente expresa lo siguiente:”

ANTECEDENTES:

1. Mediante la Licitación Pública No. 06/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2013” se contrataron 7 clínicas radiológicas e imágenes a nivel nacional y según acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el **PUNTO CATORCE**, del acta número **DOSCIENTOS DOS**, de Sesión Ordinaria, de fecha 19 de junio de 2013, se prorrogaron los servicios de dichas clínicas según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DE LABORATORIO	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$	PERÍODO
------------------------	---------------------	-----------------	-----------	--------------	------------------------------	----------------------------	---------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					INCLUYE IVA	INCLUYE IVA	
LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	223/2013-ISBM	Santa Tecla	La Libertad	\$10,000.00	\$60,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	224/2013-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$10,000.00	\$60,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
MENDOZA ALVARADO, S.A DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	225/2013-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$10,000.00	\$60,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
CLÍNICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	226/2013-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$90,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
PASTRANA S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	227/2013-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$90,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	228/2013-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$90,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
JOSÉ ROBERTO GIAMMATTEI AVILES	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	229/2013-ISBM	Santa Ana	Santa Ana	\$9,000.00	\$54,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013

- El 18 de julio de 2013, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar un 20% de incremento sobre el monto total contratado para las clínicas radiológicas e imágenes para atender a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.
- Anexo al requerimiento, se remitió justificación técnica, emitida por la División de Servicios de Salud, en la cual se expone que la Administradora de los contratos de la Licitación Pública No. 06/2013-ISBM identificó que existen limitaciones en los exámenes radiológicos e imágenes por los montos asignados, por lo que es necesario tomar diferentes estrategias para solventar esta situación, ya que realizar un nuevo proceso de licitación implicaría plazos de tiempo más prolongados incrementándose de esta forma la demanda insatisfecha, por lo tanto, la acción que se recomienda es aumentar el 20% del monto total del valor de los contratos, que nos permitirá solventar esta situación de forma oportuna y ágil logrando de esta forma satisfacer la demanda.
- Además se revisaron los contratos de suministro de servicios números 223/2013-ISBM, 224/2013-ISBM, 225/2013-ISBM, 226/2013-ISBM, 227/2013-ISBM, 228/2013-ISBM y 229/2013-ISBM y se determinó que según la Cláusula XXI) "MODIFICACIONES" de los mismos, de conformidad a los artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP, dichos contratos son modificables, según lo requerido por la Sub Dirección de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de: **CIEN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,800.00).**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83 A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Cláusula XXI “MODIFICACIONES” de los contratos de suministro de servicios números 223/2013-ISBM, 224/2013-ISBM, 225/2013-ISBM, 226/2013-ISBM, 227/2013-ISBM, 228/2013-ISBM y 229/2013-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para los servicios de clínicas radiológicas e imágenes por un monto máximo total de hasta **CIEN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,800.00) IVA INCLUIDO** en montos máximos mensuales de hasta **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,800.00) IVA INCLUIDO**, distribuido de julio a diciembre de 2013, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DE LABORATORIO	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL DEL INCREMENTO EN US\$ IVA INCLUIDO
LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	223/2013-ISBM	Santa Tecla	La Libertad	\$60,000.00	\$12,000.00	\$2,000.00
CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	224/2013-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$60,000.00	\$12,000.00	\$2,000.00
MENDOZA ALVARADO, S.A DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	225/2013-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$60,000.00	\$12,000.00	\$2,000.00
CLÍNICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	226/2013-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$90,000.00	\$18,000.00	\$3,000.00
PASTRANA S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	227/2013-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$90,000.00	\$18,000.00	\$3,000.00
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	228/2013-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$90,000.00	\$18,000.00	\$3,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

JOSÉ ROBERTO GIAMMATTEI AVILES	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	229/2013- ISBM	Santa Ana	Santa Ana	\$54,000.00	\$10,800.00	\$1,800.00
TOTAL GENERAL DEL INCREMENTO					\$504,000.00	\$100,800.00	\$16,800.00

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes;
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, con base en lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Cláusula XXI "Modificaciones" de los contratos de suministro de servicios números 223/2013-ISBM, 224/2013-ISBM, 225/2013-ISBM, 226/2013-ISBM, 227/2013-ISBM, 228/2013-ISBM y 229/2013-ISBM; artículos 82 BIS, 83 A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%)** del monto máximo total contratado para los servicios de clínicas radiológicas e imágenes por un monto máximo total de hasta **CIEN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,800.00) IVA INCLUIDO** en montos máximos mensuales de hasta **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,800.00) IVA INCLUIDO**, distribuido de julio a diciembre de 2013, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DE LABORATORIO	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO O EN US\$ IVA INCLUIDO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO O EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL DEL INCREMENTO EN US\$ IVA INCLUIDO
LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	223/2013-ISBM	Santa Tecla	La Libertad	\$60,000.00	\$12,000.00	\$2,000.00
CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	224/2013-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$60,000.00	\$12,000.00	\$2,000.00
MENDOZA ALVARADO, S.A DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	225/2013-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$60,000.00	\$12,000.00	\$2,000.00
CLINICAS DE RAYOS X BRITO MEJIA PEÑA, S.A DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	226/2013-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$90,000.00	\$18,000.00	\$3,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PASTRANA S.A. DE C.V.	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	227/2013- ISBM	San Salvador	San Salvador	\$90,000.00	\$18,000.00	\$3,000.00
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	228/2013- ISBM	San Salvador	San Salvador	\$90,000.00	\$18,000.00	\$3,000.00
JOSÉ ROBERTO GIAMMATTEI AVILES	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	229/2013- ISBM	Santa Ana	Santa Ana	\$54,000.00	\$10,800.00	\$1,800.00
TOTAL GENERAL DEL INCREMENTO					\$504,000.00	\$100,800.00	\$16,800.00

II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento de los respectivos trámites.

III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Punto Diez: Informe sobre nueva propuesta de aranceles para el Convenio a suscribir con el ISRI.

El Director Presidente procedió a informar sobre la visita que hizo la licenciada Nadia Jennifer Soundy Ellerbrock, Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, con la finalidad de discutir diferentes temas para la formulación del Convenio Interinstitucional a suscribir, siendo los temas de mayor relevancia los siguientes: renegociar nuevos aranceles, prótesis y órtesis, posibilidad de que el ISRI capacite al personal de fisioterapeutas del ISBM, debido a que dicha institución no ha podido dar este servicio de primer orden a los usuarios del ISBM en todo el país y la inducción sobre la identificación temprana de algunas patologías propias de la discapacidad, ésto se podrá ejecutar mediante la introducción de una modificativa al Convenio ya una vez se cuente con las reformas a la Ley del ISBM.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado por el Director Presidente y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “..” y 22 literal “..” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:** Darse por informado del informe presentado por el Director Presidente profesor Coto López, referente a las gestiones realizadas para el otorgamiento de la prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI e ISBM, aclarándose que la solicitud de aprobación de la prórroga en mención pasaría hasta la próxima sesión extraordinaria a realizarse el día martes treinta del corriente mes y año.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Once: Gestión de inmuebles

11.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO DONDE FUNCIONA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE AGUILARES.

ANTECEDENTES:

I. Que conformidad al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. Que según la Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

IV. Que en la certificación de los acuerdos del punto **SEIS PUNTO UNO**, del **ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS**, de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, el Consejo Directivo acordó prorrogar por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de mayo al treinta y uno del julio del dos mil trece, el inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Aguilares, conforme al detalle siguiente.

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
--------	------------	------	--------------------------	---------	-------	------------------------	-----------

CONTRATO No A- 04/2012 ISBM	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTINEZ	CONSULTORIO	AGUILARES, SAN SALVADOR	3 MESES (mayo, junio y julio 2013)	US\$395.50	US\$1,186.5	Segunda Calle Oriente, Aguilares
--------------------------------------	---	-------------	----------------------------	--	------------	-------------	-------------------------------------

VALORACION:

A la fecha no se ha recibido, ni notificado de ninguna oferta de arrendamiento, para adquirir un nuevo local. En ese sentido, encontrándose próximo a vencer el plazo de la prórroga del arrendamiento, se requiere la aprobación de la continuidad en el inmueble que se tiene contratado actualmente.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal l y 22 literal j) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Dar** por recibido el requerimiento para prorrogar el Contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares, San Salvador.
- II. **Aprobar** la prórroga del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del inmueble propiedad del señor Salvador Rutilio Guardado Martínez, para el plazo comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, para la continuidad del funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, según el siguiente detalle:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No A- 04/2012 ISBM	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTINEZ	CONSULTORIO	AGUILARES, SAN SALVADOR	5 MESES (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2013)	US\$395.50	US\$1,977.5	Segunda Calle Oriente, Aguilares

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución de prórroga del contrato de arrendamiento.

IV. Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización de la prórroga de arrendamiento, para el Consultorio Magisterial de Aguilares, San Salvador.

V. Aprobar la aplicación inmediata y dar continuidad a los trámites de prórroga de contrato.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación del jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y considerando la conveniencia institucional de prorrogar el arrendamiento donde funcional el Consultorio Magisterial de Aguilares, con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literal "k", 22 literal "j" y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar** por recibido el requerimiento para prorrogar el Contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares, San Salvador.
- II. **Aprobar** la prórroga del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del inmueble propiedad del señor Salvador Rutilio Guardado Martínez, para el plazo comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, para la continuidad del funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, según el siguiente detalle:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Periodo	Monto	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No A-04/2012 ISBM	SALVADOR RUTILIO GUARDADO MARTINEZ	CONSULTORIO	AGUILARES, SAN SALVADOR	5 MESES (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2013)	US\$395.50	US\$1,977.5	Segunda Calle Oriente, Aguilares

VI. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución de prórroga del contrato de arrendamiento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VII. Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización de la prórroga de arrendamiento, para el Consultorio Magisterial de Aguilares, San Salvador.

VIII. Aprobar la aplicación inmediata y dar continuidad a los trámites de prórroga de contrato.

11.2 OFERTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, JUAYÚA, SONSONATE

El profesor Coto López informó que se dará lectura a la oferta de arrendamiento de inmueble ubicado Juayúa, departamento de Sonsonate, propiedad de los señores **Ciro Castro Amaya**, conocido por **José Ciro Castro Amaya** o **Ciro José Castro** y la señora **Ana Ruth Villanueva Rosales** conocida por **Ana Ruth Castro**, con canon de arrendamiento de Doscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$225.00).

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado en relación a la gestión de inmuebles, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “j” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble**, propiedad de los señores **Ciro Castro Amaya**, conocido por **José Ciro Castro Amaya** o **Ciro José Castro** y la señora **Ana Ruth Villanueva Rosales** conocida por **Ana Ruth Castro**, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Nombre del ofertante y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la oferta
Sr. Ciro Castro Amaya , conocido por José Ciro Castro Amaya o Ciro José Castro y la Sra. Ana Ruth Villanueva Rosales conocida por Ana Ruth Castro Contacto: Licda. #####, Apoderada General Judicial Tel. ##### Cel. #####	Ctón la Unión, lote No. 7, Polígono 3, Lotificación La Esperanza, Jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate	Extensión Superficial 148 M ² , una sala, tres cuartos, dos baños, un corredor, una cocina, dos zonas verdes y una cochera.	Canon de arrendamiento: US\$ 225.00 un año no prorrogable US\$225.00 depósito Pago de servicios básicos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Remitir la oferta y encomendar** su seguimiento, conforme al procedimiento institucional a la jefatura de la **Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Sub Dirección Administrativa**, para compra de bienes inmuebles, aprobado en el Punto DOCE del Acta CIENTO SETENTA Y CINCO de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, para que en una próxima Sesión de Consejo Directivo presente el informe del inmueble citado, con las recomendaciones pertinentes.
- III. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Doce: Aprobación de diez cláusulas del proceso de negociación colectiva

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la solicitud de aprobación de diez cláusulas del proceso de negociación colectiva en el MINTRAB, presentada por la Unidad Jurídica.

Documento que literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- a) El 18 de octubre de 2012, se notificó por parte de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el inicio de las diligencias del Conflicto Colectivo de Carácter Económico o de Intereses para la Celebración de Contrato Colectivo de trabajo, solicitado por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial –SITISBM-.
- b) El 23 de octubre de 2012, el Director Presidente en funciones Profesor Simón Marcelino Díaz Salazar, efectuó convocatoria al SITISBM a través de su Secretario General, Jorge Alberto Amaya, para comunicar la disposición institucional de dar inicio a la Etapa de Trato Directo.
- c) Que durante la etapa de Trato Directo se llevaron a cabo seis reuniones en el período comprendido del 08 de enero al 01 de marzo de 2013, obteniéndose como resultado el análisis de 48 cláusulas del pliego de peticiones presentando por el SITISBM, quedando pendientes de revisión 28 cláusulas de un total de 76.
- d) El 25 de julio de 2013, fue notificado el auto de fecha 24 de junio del corriente año, a través del cual la Directora General de Trabajo, a petición del Secretario General del SITISBM, declara terminada la Etapa de Trato Directo, y en consecuencia el inicio de la Etapa de Conciliación de conformidad al Art. 492 y siguientes del Código de Trabajo.
- e) En reunión de la Etapa de Conciliación de fecha 12 de julio de 2013, la representación del SITISBM solicitó a los representantes de la administración del ISBM presentar propuestas al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo de las primeras 24 cláusulas revisadas en la Etapa de Trato Directo.

- f) El 22 de julio de 2013, la Comisión de Conflictos revisó el contenido y redacción de 10 cláusulas del pliego de peticiones presentado por el SITISBM, para someterse a la aprobación del Consejo Directivo.

Por lo anterior, se presentan las propuestas de cláusulas conforme al detalle siguiente:

MATRIZ COMPARATIVA DE CLAUSULAS DE CONTRATO COLECTIVO

CLÁUSULA SEGÚN PLIEGO DE PETICIONES DE SINDICATO	CLÁUSULA SEGÚN TRATO DIRECTO	CLÁUSULA SEGÚN COMISION DE CONFLICTOS
<p>CAPITULO I.</p> <p><u>OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO; REPRESENTACION DE LAS PARTES; Y FACULTADES DEL INSTITUTO.</u></p>		
<p>CLAUSULA No. 1.- OBJETO Y FINALIDAD.</p> <p>El presente Contrato Colectivo de Trabajo tiene por objeto regular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El presente contrato tiene el objeto de regular las relaciones laborales entre los trabajadores y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que en adelante se denominara el Instituto o ISBM. b) Las condiciones generales en que el trabajo debe ejecutarse en el Instituto; c) Las prestaciones que se originen para los trabajadores con ocasión del mismo; y d) Los deberes de éstos como servidores del Instituto y los de éste para con aquellos. <p>Todo ello con el fin de garantizar los derechos que corresponden a los trabajadores y al Instituto, así como para procurar obtener un adecuado rendimiento de éstos, con la finalidad de que el Instituto otorgue un buen servicio a los derechohabientes, tal como se lo obliga la ley</p>	<p>CLAUSULA No. 1.- OBJETO Y FINALIDAD.</p> <p>El presente Contrato Colectivo de Trabajo tiene por objeto regular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El presente contrato tiene el objeto de regular las relaciones laborales entre los trabajadores y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que en adelante se denominara el Instituto o ISBM. b) Las condiciones generales en que el trabajo debe ejecutarse en el Instituto; c) Las prestaciones que se originen para los trabajadores con ocasión del mismo; y d) Los deberes de éstos como servidores del Instituto y los de éste para con aquellos. <p>Todo ello con el fin de garantizar los derechos que corresponden a los trabajadores y al Instituto, así como para procurar obtener un adecuado rendimiento de éstos, con la finalidad de que el Instituto otorgue un buen servicio al servidor público docente y sus beneficiarios, tal como se lo obliga la Ley.</p>	<p>CLAUSULA No. 1.- OBJETO Y FINALIDAD.</p> <p>El presente Contrato Colectivo de Trabajo tiene por objeto regular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las relaciones laborales entre los trabajadores y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que en adelante se denominara el Instituto o ISBM. b) Las condiciones generales en que el trabajo debe ejecutarse en el Instituto; c) Las prestaciones que se originen para los trabajadores con ocasión del mismo; y d) Los deberes de éstos como servidores del Instituto y los de éste para con aquellos. <p>Todo ello con el fin de garantizar los derechos que corresponden a los trabajadores y al Instituto, así como para procurar obtener un rendimiento eficiente, con la finalidad de que el Instituto brinde una buena atención al servidor público docente y a sus</p>

		beneficiarios, tal como se lo obliga la Ley.
<p>CLAUSULA No. 2.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.-</p> <p>El Instituto reconoce la personalidad jurídica del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que en adelante se denominara el Sindicato, para actuar como Representante de los trabajadores de este, en todas aquellas cuestiones que afecten sus intereses como tales. Todo lo concerniente al cumplimiento del presente Contrato será tratado por el Instituto y el Sindicato, a través de sus Representantes y/o Apoderados.</p>	<p>CLAUSULA No. 2.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.-</p> <p>El Instituto reconoce la personalidad jurídica del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que en adelante se denominara el Sindicato, para actuar como Representante de los trabajadores de este, en todas aquellas cuestiones que afecten sus intereses como tales. Todo lo concerniente al cumplimiento del presente Contrato será tratado por el Instituto y el Sindicato, a través de sus Representantes y/o Apoderados.</p>	<p>CLAUSULA No. 2.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.-</p> <p>El Instituto reconoce la personalidad jurídica del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que en adelante se denominará el Sindicato, el cual deberá mantener la representatividad de conformidad al Art. 270 del Código de Trabajo, para que pueda actuar como Representante de los trabajadores de éste, previo requerimiento, en todas aquellas cuestiones que afecten sus intereses como tales. Todo lo concerniente al cumplimiento del presente Contrato será tratado por el Instituto y el Sindicato, a través de sus Representantes y/o Apoderados.</p>
<p>CLAUSULA No. 3.- REPRESENTANTES DEL INSTITUTO.</p> <p>Son representantes del Instituto en sus relaciones con el Sindicato, y por lo tanto facultan y obligan a este, en la aplicación del presente Contrato y demás instrumentos normativos que se deriven, además del Presidente del Consejo Directivo, los siguientes funcionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Subdirector de Salud; y Subdirector Administrativo. b) Jefe de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales 	<p>CLAUSULA No. 3.- REPRESENTANTES DEL INSTITUTO.</p> <p>Son representantes del Instituto en sus relaciones con el Sindicato, y por lo tanto facultan y obligan a este, en la aplicación del presente Contrato y demás instrumentos normativos que se deriven, además del Presidente del Consejo Directivo, los siguientes funcionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Subdirector de Salud; y Subdirector Administrativo. b) Jefe de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. <p>Los que designe el Director Presidente y el Consejo Directivo.</p>	<p>CLAUSULA No. 3.- REPRESENTANTES DEL INSTITUTO.</p> <p>Son representantes del Instituto en sus relaciones con el Sindicato, y por lo tanto facultan y obligan a este, en la aplicación del presente Contrato y demás instrumentos normativos que se deriven, además del Presidente del Consejo Directivo, los siguientes funcionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Sub Director de Salud; y Sub Director Administrativo. b) Jefe de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. c) Los que designe el Director Presidente previa autorización del Consejo Directivo.
<p>CLAUSULA No. 4.- REPRESENTANTES DEL SINDICATO.</p> <p>Son representantes del Sindicato en sus relaciones con el Instituto, por lo tanto sus gestiones facultan y obligan a este, en el cumplimiento del presente Contrato y demás instrumentos normativos derivados del mismo, los miembros de la</p>	<p>CLAUSULA No. 4.- REPRESENTANTES DEL SINDICATO.</p> <p>Son representantes del Sindicato en sus relaciones con el Instituto, por lo tanto sus gestiones facultan y obligan a este, en el cumplimiento del presente Contrato y demás instrumentos</p>	<p>CLAUSULA No. 4.- REPRESENTANTES DEL SINDICATO.</p> <p>Son representantes del Sindicato en sus relaciones con el Instituto, por lo tanto sus gestiones facultan y obligan</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>Junta Directiva, Comisión de Honor y Justicia, Comisión de Hacienda y los Representantes que ésta nomine en cada Centro de trabajo.</p> <p>A partir de la vigencia del presente Contrato, a medida que se vayan aperturando nuevos centros de trabajo, la Junta Directiva del Sindicato podrá designar un representante en cada uno de dichos centros, quien tendrá que ser trabajador permanente del mismo y su competencia y facultades se circunscribirán a su centro de trabajo. Si un centro de trabajo desaparece, con el mismo desaparece el nombramiento del Representante del Sindicato.</p> <p>El Sindicato deberá comunicar al Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su elección, la nómina de la Junta Directiva adjuntando la certificación del punto de acta de la Asamblea General en la cual fueron electos, salvo caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Ambas partes acuerdan que para la acreditación de la calidad de los representantes sindicales a que se refiere el inciso segundo de esta cláusula, será suficiente con la Certificación del punto de Actas de Junta Directiva del Sindicato en que se designaron, presentada al Director Presidente del Consejo Directivo del ISBM, por medio de correspondencia. Dicha Certificación con firma y sello de acuse de recibida surtirá efecto no solo frente a los representantes del Instituto en cada centro de trabajo, sino también frente a las autoridades Jurisdiccionales.</p> <p>Finalmente se acuerda que tanto los Representantes Sindicales a que se refiere el Inciso Segundo de la presente Cláusula como los miembros de las Comisiones Especiales durarán en sus cargos un año a partir de su nombramiento, y podrán ser reelectos o bien sustituidos en el momento que considere pertinente la Junta Directiva del Sindicato a efecto que complete el</p>	<p>normativos derivados del mismo, los miembros de la Junta Directiva, Comisión de Honor y Justicia, Comisión de Hacienda y los Representantes que ésta nomine en cada Centro de trabajo.</p> <p>A partir de la vigencia del presente Contrato, a medida que se vayan aperturando nuevos centros de trabajo, la Junta Directiva del Sindicato podrá designar un representante en cada uno de dichos centros, quien tendrá que ser trabajador permanente del mismo y su competencia y facultades se circunscribirán a su centro de trabajo. Si un centro de trabajo desaparece, con el mismo desaparece el nombramiento del Representante del Sindicato.</p> <p>El Sindicato deberá comunicar al Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su elección, la nómina de la Junta Directiva adjuntando la certificación del punto de acta de la Asamblea General en la cual fueron electos, salvo caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Ambas partes acuerdan que para la acreditación de la calidad de los representantes sindicales a que se refiere el inciso segundo de esta cláusula, será suficiente con la Certificación del punto de Actas de Junta Directiva del Sindicato en que se designaron, presentada al Director Presidente del Consejo Directivo del ISBM, por medio de correspondencia. Dicha Certificación con firma y sello de acuse de recibida surtirá efecto no solo frente a los representantes del Instituto en cada centro de trabajo, sino también frente a las autoridades Jurisdiccionales.</p> <p>Finalmente se acuerda que tanto los Representantes Sindicales a que se refiere el Inciso Segundo de la presente Cláusula como los miembros de las Comisiones Especiales que se instauren en la aplicación de las cláusulas de este contrato, durarán en</p>	<p>a este, en el cumplimiento del presente Contrato y demás instrumentos normativos derivados del mismo, los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>El Sindicato deberá comunicar al Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto, a través del Secretario General dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su elección, la nómina de la Junta Directiva adjuntando la certificación del punto de acta de la Asamblea General en la cual fueron electos, salvo caso fortuito o fuerza mayor.</p>
--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>año de nombramiento del que sustituya en su caso, para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el inciso Segundo y Cuarto de la presente Cláusula en cuyo caso los mismos gozarán de la garantía de inamovilidad Sindical establecida en la Cláusula treinta y siete del presente Contrato, pero solo por el tiempo que desempeñaren el cargo. La garantía adicional del que sustituye tendrá una duración igual a la del tiempo que hubiere servido en el cargo.</p>	<p>sus cargos un año a partir de su nombramiento, y podrán ser reelectos o bien sustituidos en el momento que considere pertinente la Junta Directiva del Sindicato a efecto que complete el año de nombramiento del que sustituya en su caso, para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el inciso Segundo y Cuarto de la presente Cláusula.</p>	
<p>CLAUSULA No. 5.- IGUALDAD Y RESPETO MUTUO.</p> <p>Se prohíbe cualquier tipo de discriminación hacia los trabajadores y trabajadoras, por creencias religiosas, estado familiar, identidad de género, preferencias ideológicas y políticas, afiliación sindical o cualquier otra que signifique diferenciación o menoscabo a la dignidad humana.</p> <p>Los trabajadores guardarán a sus Jefes la debida consideración y respeto, acatando las órdenes e instrucciones que reciban de ellos en lo relativo a la ejecución de obligaciones en el desempeño de las labores correspondientes a su cargo. Asimismo; los jefes guardarán a los trabajadores el debido respeto y consideración, absteniéndose ambos de maltratarse de obra o de palabra.</p>	<p>CLAUSULA No. 5.- IGUALDAD Y RESPETO MUTUO.</p> <p>Se prohíbe cualquier tipo de discriminación hacia los trabajadores y trabajadoras, por creencias religiosas, estado familiar, identidad de género, preferencias ideológicas y políticas, afiliación sindical o cualquier otra que signifique diferenciación o menoscabo a la dignidad humana.</p> <p>Los trabajadores guardarán a sus Jefes la debida consideración y respeto, acatando las órdenes e instrucciones que reciban de ellos en lo relativo a la ejecución de obligaciones en el desempeño de las labores correspondientes a su cargo. Asimismo; los jefes guardarán a los trabajadores el debido respeto y consideración, absteniéndose ambos de maltratarse de obra o de palabra.</p>	<p>CLAUSULA No. 5.- IGUALDAD Y RESPETO MUTUO.</p> <p>Se prohíbe cualquier tipo de discriminación hacia los trabajadores y trabajadoras, por creencias religiosas, estado familiar, identidad de género, preferencias ideológicas y políticas, afiliación sindical o cualquier otra que signifique diferenciación o menoscabo a la dignidad humana.</p> <p>Los trabajadores guardarán a sus Jefes la debida consideración y respeto, acatando las órdenes e instrucciones que reciban de ellos en lo relativo a la ejecución de obligaciones en el desempeño de las labores correspondientes a su cargo. Asimismo, los jefes guardarán a los trabajadores el debido respeto y consideración, absteniéndose ambos de maltratarse de obra o de palabra.</p>
<p>CLAUSULA No. 6.- EJECUCION DEL TRABAJO.</p> <p>Los trabajadores desempeñarán las labores correspondientes a su cargo, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; y en el lugar y tiempo señalados al efecto. A falta de instrucciones especiales las labores deberán ser desempeñadas de acuerdo con la práctica establecida, a fin de que el trabajo se ejecute dentro de un tiempo razonable, sea de buena calidad y humanizante. En todo caso, deberán observarse estrictamente las normas de seguridad y salud ocupacional. Los Trabajadores están obligados a comunicar a sus jefes inmediatos</p>	<p>CLAUSULA No. 6.- EJECUCION DEL TRABAJO.</p> <p>Los trabajadores desempeñarán las labores correspondientes a su cargo, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; y en el lugar y tiempo señalados al efecto. A falta de instrucciones especiales las labores deberán ser desempeñadas de acuerdo con la práctica establecida, a fin de que el trabajo se ejecute dentro de un tiempo razonable, sea de buena calidad y humanizante. En todo caso, deberán observarse estrictamente las normas de seguridad y salud ocupacional, y demás</p>	<p>CLAUSULA No. 6.- EJECUCION DEL TRABAJO.</p> <p>Los trabajadores desempeñarán las labores correspondientes a su cargo, con la debida diligencia, oportunidad, cuidado y esmero apropiados; y en el lugar y tiempo señalados al efecto, guardando la reserva y discreción necesarias en los asuntos en los que tengan conocimiento por razón de su cargo. A falta de instrucciones especiales las labores deberán ser desempeñadas de acuerdo con la práctica establecida, a fin de que el trabajo se ejecute dentro de un tiempo</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>cualquier anomalía que observen en los servicios que la institución presta al público, así como los desperfectos que observaren en maquinarias y equipos del Instituto a fin de prevenir daños que puedan ocurrir a los mismos trabajadores, a los derechohabiente, a las propiedades del instituto o terceras personas.</p>	<p>normativas aplicables. Los Trabajadores están obligados a comunicar a sus jefes inmediatos cualquier anomalía que observen en los servicios que la institución presta al público, así como los desperfectos que observaren en maquinarias y equipos del Instituto a fin de prevenir daños que puedan ocurrir a los mismos trabajadores, a los Servidores Públicos docentes y sus beneficiarios, a las propiedades del instituto o terceras personas.</p>	<p>razonable, sea de buena calidad y con calidad humana. En todo caso, deberán observarse estrictamente las normas de seguridad y salud ocupacional, y demás normativas aplicables. Los trabajadores están obligados a comunicar a sus jefes inmediatos cualquier anomalía que observen en los servicios que la institución presta al público, así como los desperfectos que observaren en maquinarias y equipos del Instituto a fin de prevenir daños que puedan ocurrir a los mismos trabajadores, a los servidores públicos docentes y sus beneficiarios, a las propiedades del instituto o terceras personas.</p>
<p>CLAUSULA No. 7.- IMPLEMENTOS DE TRABAJO.</p> <p>El instituto está en la obligación de proporcionar a sus trabajadores inmediatamente: útiles, herramientas, equipos, implementos y los materiales que sean necesarios para que ejecuten con la debida eficiencia y seguridad sus labores. Asimismo; el instituto proporcionará los implementos de trabajo, tales como: botas, guantes, anteojos, mascarillas, etc. Con especificaciones recomendadas por el Comité de Seguridad y salud ocupacional o bien por las autoridades competentes, y que fueren necesarias de conformidad a la índole de las labores que realicen los trabajadores. A quienes tengan que desempeñar todo o parte de su trabajo a la intemperie se les dotará de su correspondiente equipo impermeable. Es obligación, por principio de responsabilidad del trabajador, como medida preventiva, el uso apropiado de los implementos y prendas proporcionadas para el desempeño de su trabajo, con el objeto de prevenir un riesgo profesional.</p>	<p>CLAUSULA No. 7.- IMPLEMENTOS DE TRABAJO.</p> <p>El instituto está en la obligación de proporcionar a sus trabajadores inmediatamente: útiles, herramientas, equipos, implementos y los materiales que sean necesarios para que ejecuten con la debida eficiencia y seguridad sus labores. Asimismo; el instituto proporcionará los implementos de trabajo necesarios según las funciones. Con especificaciones recomendadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o bien por las autoridades competentes, y que fueren necesarias de conformidad a la índole de las labores que realicen los trabajadores. A quienes tengan que desempeñar todo o parte de su trabajo a la intemperie se les dotará de su correspondiente equipo impermeable. Es obligación, por principio de responsabilidad del trabajador, como medida preventiva, el uso apropiado de los implementos y prendas proporcionadas para el desempeño de su trabajo, con el objeto de prevenir un riesgo profesional.</p>	<p>CLAUSULA No. 7.- IMPLEMENTOS DE TRABAJO.</p> <p>El instituto proporcionará a sus trabajadores: Herramientas, equipos y demás implementos básicos que sean necesarios para que ejecuten con la debida eficiencia y seguridad sus labores.</p> <p>Es obligación y responsabilidad del trabajador, guardar las medidas preventivas, y el uso apropiado de los implementos proporcionados para el desempeño de su trabajo.</p>
<p>CLAUSULA No. 8.- CONSERVACION DE LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO.</p> <p>Los trabajadores se obligan:</p> <p>a) A restituir al Instituto en el mismo estado en que se les entregó, los materiales que se les haya proporcionado para el trabajo y que no hubieren utilizado; salvo que dichos materiales se hubieren</p>	<p>CLAUSULA No. 8.- CONSERVACION DE LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO.</p> <p>Los trabajadores se obligan:</p> <p>a) A restituir al Instituto en el mismo estado en que se les entregó, los materiales que se les haya proporcionado para el trabajo y que no hubieren utilizado; salvo que dichos materiales se hubieren</p>	<p>CLAUSULA No. 8.- CONSERVACION DE LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO.</p> <p>Los trabajadores están obligados:</p> <p>a) A restituir al Instituto en el mismo estado en que se les entregó, los materiales que se les</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>destruido o deteriorado por caso fortuito, fuerza mayor, paso del tiempo, por vicios provenientes de su mala calidad o defectuosa fabricación;</p> <p>b) A conservar en buen estado lo instrumentos, maquinaria, equipos, herramientas de propiedad del Instituto que estén a su cuidado, o que usen en su labor sin que en ningún caso deban responder del deterioro ocasionado por el uso natural de los mismos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación.</p> <p>c) A cuidar y utilizar de manera adecuada las herramientas tecnológicas y los sistemas de información que se le proporcionen y que tenga acceso por las funciones que realizan, siendo responsabilidad de los empleados, evitar el uso inadecuado de las mismas y dar aviso a las personas designadas, en aquellos casos que por razones ajenas a su persona, las mismas presenten desperfectos o fallas o sean objeto de algún problema para su optima utilización.</p> <p>En caso de pérdida, extravío o daño de los mismos, el trabajador inmediatamente lo hará del conocimiento al Instituto por medio de su jefe inmediato y cooperara con el fin de establecer la responsabilidad de los hechos. Para realizar la investigación se le notificará lugar, día y hora al representante sindical del centro de trabajo de que se trate, caso contrario será nulo su resultado. Si como resultado de la investigación se estableciera alguna responsabilidad del trabajador, éste deberá responder por el valor que tenga el objeto en el momento de registrarse el deterioro o la pérdida, previo el valúo respectivo. Si el trabajador no estuviere de acuerdo con la</p>	<p>destruido o deteriorado por caso fortuito, fuerza mayor, paso del tiempo, por vicios provenientes de su mala calidad o defectuosa fabricación;</p> <p>b) A conservar en buen estado lo instrumentos, maquinaria, equipos, herramientas de propiedad del Instituto que estén a su cuidado, o que usen en su labor sin que en ningún caso deban responder del deterioro ocasionado por el uso natural de los mismos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación.</p> <p>c) A cuidar y utilizar de manera adecuada las herramientas tecnológicas y los sistemas de información que se le proporcionen y que tenga acceso por las funciones que realizan, siendo responsabilidad de los empleados, evitar el uso inadecuado de las mismas y dar aviso a las personas designadas, en aquellos casos que por razones ajenas a su persona, las mismas presenten desperfectos o fallas o sean objeto de algún problema para su optima utilización.</p> <p>En caso de pérdida, extravío o daño de los implementos de trabajo regulados en los literales a, b, y c, el trabajador inmediatamente lo hará del conocimiento al Instituto por medio de su jefe inmediato y cooperara con el fin de establecer la responsabilidad de los hechos. Para realizar la investigación se le notificará lugar, día y hora al representante sindical del centro de trabajo de que se trate o en su defecto a un miembro de la Junta Directiva del Sindicato, caso contrario será nulo su resultado. Si como resultado de la investigación se estableciera alguna responsabilidad del trabajador, éste deberá responder por el valor que tenga el objeto en el momento de registrarse</p>	<p>haya proporcionado para el trabajo y que no hubieren utilizado; salvo que dichos materiales se hubieren destruido o deteriorado por caso fortuito, fuerza mayor, paso del tiempo, por vicios provenientes de su mala calidad o defectuosa fabricación;</p> <p>b) A utilizar y conservar en buen estado las herramientas, equipos y demás implementos básicos propiedad del Instituto que le hayan asignado para ejecutar sus labores, sin que en ningún caso deban responder del deterioro ocasionado por el uso natural de los mismos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación.</p> <p>c) A cuidar y utilizar de manera adecuada las herramientas tecnológicas y los sistemas de información que se le proporcionen y que tenga acceso por las funciones que realizan, siendo responsabilidad de los empleados, evitar el uso inadecuado de las mismas y dar aviso a las personas designadas, en aquellos casos que por razones ajenas a su persona, las mismas presenten desperfectos o fallas o sean objeto de algún problema para su optima utilización.</p>
--	---	--

<p>determinación del Instituto podrá hacer uso, por medio del Sindicato, del derecho a que se refiere la cláusula "Solución de quejas y conflictos" de este Contrato.</p> <p>Para efecto del pago en concepto de reposición o reparación del implemento de trabajo, el valor del mismo, podrá cancelarse en cuotas, previa solicitud del trabajador y autorización por parte de la Presidencia del Consejo Directivo.</p>	<p>el deterioro o la pérdida, previo el valúo respectivo. Si el trabajador no estuviere de acuerdo con la determinación del Instituto podrá hacer uso, por medio del Sindicato, del derecho a que se refiere la cláusula "Solución de quejas y conflictos" de este Contrato.</p> <p>Para efecto del pago en concepto de reposición o reparación del implemento de trabajo, el valor del mismo, podrá cancelarse en cuotas, previa solicitud del trabajador y autorización por parte de la Presidencia del Consejo Directivo.</p>	
<p>CLAUSULA No. 9.- JUSTIFICACION DE INASISTENCIA AL TRABAJO.</p> <p>Se tendrá por inasistencia justificada:</p> <p>a) El goce de vacaciones o licencias;</p> <p>b) La suspensión disciplinaria;</p> <p>c) Las causas que según la ley interrumpen o suspenden el contrato individual de trabajo; y</p> <p>d) Todo caso fortuito o fuerza mayor que impida al trabajador asistir a sus labores.</p> <p>El trabajador que de manera imprevista no pudiere presentarse a sus labores por motivos graves, deberá dar aviso en un plazo no mayor a tres días hábiles al Instituto por cualquier medio a través de su jefe inmediato y en su ausencia a su instancia superior, indicando el motivo que le impide presentarse al trabajo. Comprobará el motivo de su ausencia al regresar a su trabajo a más tardar en los próximos cinco días hábiles posteriores a su incorporación y solicitará, conforme a la cláusula respectiva, el permiso correspondiente. Las Jefaturas están obligadas a tramitar las justificaciones que los trabajadores presenten.</p>	<p>CLAUSULA No. 9.- JUSTIFICACION DE INASISTENCIA AL TRABAJO.</p> <p>Se tendrá por inasistencia justificada:</p> <p>a) El goce de vacaciones o licencias con goce y sin goce de sueldo;</p> <p>b) La suspensión disciplinaria;</p> <p>c) Las causas que según la ley interrumpen o suspenden la relación laboral; y</p> <p>d) Todo caso fortuito o fuerza mayor comprobados, que impida al trabajador asistir a sus labores. El trabajador que de manera imprevista no pudiere presentarse a sus labores, deberá dar aviso en un plazo no mayor a dos días hábiles al Instituto por cualquier medio a través de su jefe inmediato y en su ausencia a su instancia superior, indicando el motivo que le impide presentarse al trabajo. Comprobará el motivo de su ausencia al regresar a su trabajo a más tardar en los próximos tres días hábiles posteriores a su incorporación y solicitará, conforme a la cláusula respectiva, el permiso correspondiente. Las Jefaturas están obligadas analizar y validar en su caso las justificaciones que los trabajadores presenten</p>	<p>CLAUSULA No. 9.- JUSTIFICACION DE INASISTENCIA AL TRABAJO.</p> <p>Se tendrá por inasistencia justificada:</p> <p>a) El goce de vacaciones o licencias con goce y sin goce de sueldo;</p> <p>b) La suspensión disciplinaria;</p> <p>c) Las causas que según la ley interrumpen o suspenden la relación laboral; y</p> <p>d) Todo caso fortuito o fuerza mayor comprobada, que impida al trabajador asistir a sus labores. El trabajador que de manera imprevista no pudiere presentarse a sus labores, deberá dar aviso en un plazo no mayor a dos días hábiles al Instituto por cualquier medio comprobable a través de su jefe inmediato y en su ausencia a su instancia superior, indicando el motivo que le impide presentarse. Al regresar a su trabajo justificará a más tardar en los próximos tres días hábiles posteriores a su incorporación, y solicitará conforme a la cláusula respectiva, el permiso correspondiente. Las Jefaturas están obligadas analizar y validar en su caso las justificaciones que los trabajadores presenten.</p>
<p>CLAUSULA No. 10.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES.</p> <p>Los trabajadores al servicio del instituto, deberán cumplir las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código</p>	<p>CLAUSULA No. 10.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES.</p> <p>Los trabajadores al servicio del instituto, deberán cumplir las obligaciones y</p>	<p>CLAUSULA No. 10.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y demás disposiciones legales aplicables al Instituto y especialmente las siguientes:</p> <p>a) Los trabajadores que en el desempeño de sus labores estuviesen en contacto con derechohabientes, autoridades o público en general, deberán ser en su trato: corteses, atentos y humanos en sus relaciones con ellos; estando obligados a denunciar cuando terceras personas cometan actos que perjudiquen, lesionen o pongan en peligro los bienes e intereses de la institución; siempre que ello no implique peligro o riesgo para su integridad personal, debiendo en dichos casos informar oportunamente a su jefe inmediato.</p> <p>b) Los trabajadores en general, en el desempeño de sus labores deberán observar una conducta adecuada y una presentación decorosa; y</p> <p>c) Los trabajadores de turno en actividades continuas están en la obligación de proseguir en su trabajo en tiempo extraordinario cuando no fueren relevados oportunamente, hasta un máximo de ocho horas. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad. El Instituto velará porque los turnos sean debidamente cumplidos para no menoscabar la salud de los trabajadores. El trabajador deberá avisar en el acto a su jefe inmediato cuando no haya sido relevado. Los trabajadores están obligados a continuar su trabajo en tiempo extraordinario, hasta el límite antes dicho, sin necesidad de orden, aviso o instrucciones adicionales, siempre que se encuentren ocupados en labores que no pueden interrumpirse sin menoscabo del servicio. En caso de emergencia como incendio, guerras, terremotos, epidemia y otros similares, todo trabajador está obligado a prestar sus servicios fuera de sus horas ordinarias de trabajo al ser requerido por el instituto, y en tales circunstancias no devengará salario extraordinario, excepto que el instituto, analizada la circunstancia, determinase lo contrario.</p>	<p>prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y demás disposiciones legales aplicables al Instituto y especialmente las siguientes:</p> <p>a) Los trabajadores que en el desempeño de sus labores estuviesen en contacto con servidores públicos docentes y sus beneficiarios, autoridades o público en general, deberán ser en su trato: corteses, atentos y humanos en sus relaciones con ellos; estando obligados a denunciar cuando terceras personas cometan actos que perjudiquen, lesionen o pongan en peligro los bienes e intereses de la institución; siempre que ello no implique peligro o riesgo para su integridad personal, debiendo en dichos casos informar oportunamente a su jefe inmediato.</p> <p>b) Los trabajadores en general, en el desempeño de sus labores deberán observar una conducta adecuada y una presentación decorosa; y</p> <p>c) Los trabajadores de turno en actividades continuas están en la obligación de proseguir en su trabajo en tiempo extraordinario cuando no fueren relevados oportunamente, hasta un máximo de ocho horas. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad. El Instituto velará porque los turnos sean debidamente cumplidos para no menoscabar la salud de los trabajadores. El trabajador deberá avisar en el acto a su jefe inmediato cuando no haya sido relevado. Los trabajadores están obligados a continuar su trabajo en tiempo extraordinario, hasta el límite antes dicho, sin necesidad de orden, aviso o instrucciones adicionales, siempre que se encuentren ocupados en labores que no pueden interrumpirse sin menoscabo del servicio. En caso de</p>	<p>Los trabajadores al servicio del Instituto, deberán cumplir las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y demás disposiciones legales aplicables al Instituto y especialmente las siguientes:</p> <p>a) Los trabajadores que en el desempeño de sus labores estuviesen en contacto con servidores públicos docentes y sus beneficiarios, autoridades o público en general, deberán ser en su trato: corteses, atentos y humanos en sus relaciones con ellos; estando obligados a denunciar cuando terceras personas cometan actos que perjudiquen, lesionen o pongan en peligro los bienes e intereses de la institución; siempre que ello no implique peligro o riesgo para su integridad personal, debiendo en dichos casos informar oportunamente a su jefe inmediato. Asimismo podrán denunciar cuando sean objeto de maltrato físico o verbal por parte de los servidores públicos docentes y sus beneficiarios.</p> <p>b) Los trabajadores en general, en el desempeño de sus labores deberán observar una conducta adecuada y una presentación decorosa.</p>
---	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>emergencia como incendio, guerras, terremotos, epidemia y otros similares, todo trabajador está obligado a prestar sus servicios fuera de sus horas ordinarias de trabajo al ser requerido por el instituto, y en tales circunstancias no devengará salario extraordinario, excepto que el instituto, analizada la circunstancia, determinase lo contrario.</p>	
--	--	--

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis y gestión efectuada con la Comisión de Conflictos, de conformidad a los artículos 20 literal a) y s) y 22 literal a) y j) de la Ley del ISBM, artículos 494 inciso 1º y 495 del Código de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** 10 cláusulas del proceso de negociación colectiva con el SITISBM, en la Etapa de Conciliación del Conflicto Colectivo de Carácter económico o de Intereses.
- II. **Encomendar** a la Comisión Negociadora de la Administración efectuar la notificación respectiva de las cláusulas aprobadas por el Consejo Directivo.
- III. **Encomendar** a la Comisión de Conflictos continuar con la revisión del Pliego Peticiones presentado por el SITISBM con la finalidad de someter a consideración del Consejo Directivo la propuesta de otras cláusulas.
- IV. **Declarar** el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos pertinentes

Finalizada la lectura y revisión de la propuesta presentada por la Comisión de Conflictos sobre las cláusulas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del pliego de peticiones del Contrato Colectivo presentado por el SITISBM en reunión de negociación colectiva en el MINTRAB, con base a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y j) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 494 inciso 1º y 495 del Código de Trabajo, de forma unánime el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Aprobar diez cláusulas** del proceso de negociación colectiva con el SITISBM, en la Etapa de Conciliación del Conflicto Colectivo de Carácter Económico o de Intereses, conforme al detalle siguiente:

CAPITULO I.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO; REPRESENTACION DE LAS PARTES; Y FACULTADES DEL INSTITUTO

CLÁUSULA No. 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo tiene por objeto regular:

- a)** Las relaciones laborales entre los trabajadores y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que en adelante se denominara el Instituto o ISBM.
- b)** Las condiciones generales en que el trabajo debe ejecutarse en el Instituto;
- c)** Las prestaciones que se originen para los trabajadores con ocasión del mismo; y
- d)** Los deberes de éstos como servidores del Instituto y los de éste para con aquellos.

Todo ello con el fin de garantizar los derechos que corresponden a los trabajadores y al Instituto, así como para procurar obtener un rendimiento eficiente, con la finalidad de que el Instituto brinde una buena atención al servidor público docente y a sus beneficiarios, tal como se lo obliga la Ley.

CLÁUSULA No. 2.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.

El Instituto reconoce la personalidad jurídica del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que en adelante se denominará el Sindicato, el cual deberá mantener la representatividad de conformidad al Art. 270 del Código de Trabajo, para que pueda actuar como Representante de los trabajadores de éste, previo requerimiento, en todas aquellas cuestiones que afecten sus intereses como tales. Todo lo concerniente al cumplimiento del presente Contrato será tratado por el Instituto y el Sindicato, a través de sus Representantes y/o Apoderados

CLÁUSULA No. 3.- REPRESENTANTES DEL INSTITUTO.

Son representantes del Instituto en sus relaciones con el Sindicato, y por lo tanto facultan y obligan a este, en la aplicación del presente Contrato y demás instrumentos normativos que se deriven, además del Presidente del Consejo Directivo, los siguientes funcionarios:

- a)** Sub Director de Salud; y Sub Director Administrativo.
- b)** Jefe de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- c)** Los que designe el Director Presidente previa autorización del Consejo Directivo.

CLÁUSULA No. 4.- REPRESENTANTES DEL SINDICATO.

Son representantes del Sindicato en sus relaciones con el Instituto, por lo tanto sus gestiones facultan y obligan a este, en el cumplimiento del presente Contrato y demás instrumentos normativos derivados del mismo, los miembros de la Junta Directiva.

El Sindicato deberá comunicar al Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto, a través del Secretario General dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha

de su elección, la nómina de la Junta Directiva adjuntando la certificación del punto de acta de la Asamblea General en la cual fueron electos, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA No. 5.- IGUALDAD Y RESPETO MUTUO.

Se prohíbe cualquier tipo de discriminación de los funcionarios y jefes hacia los trabajadores y trabajadoras y viceversa, por creencias religiosas, estado familiar, identidad de género, preferencias ideológicas y políticas, afiliación sindical o cualquier otra que signifique diferenciación o menoscabo a la dignidad humana.

Los trabajadores guardarán a sus Jefes la debida consideración y respeto, acatando las órdenes e instrucciones que reciban de ellos en lo relativo a la ejecución de obligaciones en el desempeño de las labores correspondientes a su cargo. Asimismo, los jefes guardarán a los trabajadores el debido respeto y consideración, absteniéndose ambos de maltratarse de obra o de palabra.

CLÁUSULA No. 6.- EJECUCION DEL TRABAJO.

Los trabajadores desempeñarán las labores correspondientes a su cargo, con la debida diligencia, oportunidad, cuidado y esmero apropiados; y en el lugar y tiempo señalados al efecto, guardando la reserva y discreción necesarias en los asuntos en los que tengan conocimiento por razón de su cargo. A falta de instrucciones especiales las labores deberán ser desempeñadas de acuerdo con la práctica establecida, a fin de que el trabajo se ejecute dentro de un tiempo razonable, sea de buena calidad y con calidez. En todo caso, deberán observarse estrictamente las normas de seguridad y salud ocupacional, y demás normativas aplicables. Los trabajadores están obligados a comunicar a sus jefes inmediatos cualquier anomalía que observen en los servicios que la institución presta al público, así como los desperfectos que observaren en maquinarias y equipos del Instituto a fin de prevenir daños que puedan ocurrir a los mismos trabajadores, a los servidores públicos docentes y sus beneficiarios, a las propiedades del instituto o terceras personas.

CLÁUSULA No. 7.- IMPLEMENTOS DE TRABAJO.

El instituto proporcionará oportunamente a sus trabajadores: Herramientas, equipos y demás implementos básicos que sean necesarios para que ejecuten con la debida eficiencia y seguridad sus labores.

Es obligación y responsabilidad del trabajador, guardar las medidas preventivas, y el uso apropiado de los implementos proporcionados para el desempeño de su trabajo.

CLÁUSULA No. 8.- CONSERVACION DE LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO.

Los trabajadores están obligados:

- a) A restituir al Instituto en el mismo estado en que se les entregó, los materiales que se les haya proporcionado para el trabajo y que no hubieren utilizado; salvo que dichos

materiales se hubieren destruido o deteriorado por caso fortuito, fuerza mayor, paso del tiempo, por vicios provenientes de su mala calidad o defectuosa fabricación;

- b)** A utilizar y conservar en buen estado las herramientas, equipos y demás implementos básicos propiedad del Instituto que le hayan asignado para ejecutar sus labores, sin que en ningún caso deban responder del deterioro ocasionado por el uso natural de los mismos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación.
- c)** A cuidar y utilizar de manera adecuada las herramientas tecnológicas y los sistemas de información que se le proporcionen y que tenga acceso por las funciones que realizan, siendo responsabilidad de los empleados, evitar el uso inadecuado de las mismas y dar aviso a las personas designadas, en aquellos casos que por razones ajenas a su persona, las mismas presenten desperfectos o fallas o sean objeto de algún problema para su óptima utilización.

CLÁUSULA No. 9.- JUSTIFICACION DE INASISTENCIA AL TRABAJO.

Se tendrá por inasistencia justificada:

- a)** El goce de vacaciones o licencias con goce y sin goce de sueldo;
- b)** La suspensión disciplinaria;
- c)** Las causas que según la ley interrumpen o suspenden la relación laboral; y
- d)** Todo caso fortuito o fuerza mayor comprobada, que impida al trabajador asistir a sus labores. El trabajador que de manera imprevista no pudiere presentarse a sus labores, deberá dar aviso en un plazo no mayor a dos días hábiles al Instituto por cualquier medio comprobable a través de su jefe inmediato y en su ausencia a su instancia superior, indicando el motivo que le impide presentarse. Al regresar a su trabajo justificará a más tardar en los próximos tres días hábiles posteriores a su incorporación, y solicitará conforme a la cláusula respectiva, el permiso correspondiente. Las Jefaturas están obligadas a analizar y validar en su caso las justificaciones que los trabajadores presenten.

CLAUSULA No. 10.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES.

Los trabajadores al servicio del Instituto, deberán cumplir las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y demás disposiciones legales aplicables al Instituto y especialmente las siguientes:

- a)** Los trabajadores que en el desempeño de sus labores estuviesen en contacto con servidores públicos docentes y sus beneficiarios, autoridades o público en general, deberán ser en su trato: Éticos, corteses, atentos y humanos en sus relaciones con ellos; estando obligados a denunciar cuando terceras personas cometan actos que perjudiquen, lesionen o pongan en peligro los bienes e intereses de la institución;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

siempre que ello no implique peligro o riesgo para su integridad personal, debiendo en dichos casos informar oportunamente a su jefe inmediato. Asimismo podrán denunciar cuando sean objeto de maltrato físico o verbal por parte de los servidores públicos docentes y sus beneficiarios.

b) Los trabajadores en general, en el desempeño de sus labores deberán observar una conducta adecuada y una presentación decorosa.

En caso de emergencia como incendio, guerras, terremotos, epidemia y otros similares, todo trabajador está obligado a prestar sus servicios fuera de sus horas ordinarias de trabajo al ser requerido por el instituto, y en tales circunstancias no devengará salario extraordinario, excepto que el instituto, analizada la circunstancia, determinase lo contrario.

II. **Encomendar a la Comisión Negociadora de la Administración** efectuar la notificación respectiva de las cláusulas aprobadas por el Consejo Directivo.

III. **Encomendar a la Comisión de Conflictos** continuar con la revisión del Pliego de Peticiones presentado por el SITISBM con la finalidad de someter a consideración del Consejo Directivo la propuesta de otras cláusulas.

IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos pertinentes.**

Punto Trece: Solicitudes de aprobación de pago pendiente a proveedor de Servicios de Salud.

El Director Presidente comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo una (1) solicitud de aprobación de pago de sobregiro a la Sociedad **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, proveedor de servicios médico hospitalarios, prestados a usuarios del ISBM en los meses de mayo, septiembre, octubre y noviembre de dos mil doce.

A continuación se procedió a dar lectura a cada una de las solicitudes presentadas, que en su orden expresan lo siguiente:.....

.....

ANTECEDENTES:

1. El 23 de diciembre del 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución de
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Adjudicación No. 148/2010-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”, se suscribió el Contrato No 003/2011-ISBM, entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, para un plazo de DOCE MESES, comprendidos desde 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, con un monto máximo total de hasta **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000.00) IVA INCLUIDO**, y montos máximos mensuales de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.00) IVA INCLUIDO**.

- 1.1 El 23 de diciembre de 2011, mediante la Resolución Modificativa No. 450/2011 ISBM, se prorrogó el plazo del Contrato por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo total de hasta **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000.00) IVA INCLUIDO**, y montos máximos mensuales de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resume los incrementos al contrato en referencia.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiro 2012	Monto De incremento en US\$	Incremento Acumulado en Relación a la Resolución Modificativa No. 450/2011 ISBM en US\$	% de Incremento acumulado en relación a la Prorroga, mediante Resolución Modificativa No. 450/2011 ISBM	Monto Total de la Resolución Modificativa No. 450/2011 ISBM en US\$
15/05/2012	069/2012	150	8.3	08/05/2012	Enero	\$235.52	\$6,235.52	0.33%	\$72,235.52
TOTALES						\$235.52	\$6,235.52		

2. En fechas 08 de agosto de 2012; 17 de enero y 25 de febrero ambas del año 2013, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorandos del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fecha 30 de julio de 2012, 14 de enero y 22 de febrero de 2013, para iniciar el trámite de pago de sobregiros por un monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,614.26)**, a **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2012.
- 2.1 Según memorandos de fechas 30 de julio de 2012, 14 de enero y 22 de febrero ambas del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

año 2013, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en los cuales remitieron las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Elisa María Romero de Bonilla, en el cual se expone que los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, realizadas posteriores al haberse agotado los montos máximos mensuales asignados, los cuales para el mes de mayo 2012 cubrió hasta el día 28, para septiembre de 2012 cubrió hasta el día 11, para octubre de 2012 cubrió hasta el día 26 y para noviembre de 2012 cubrió hasta el día 26.

- 2.2** Según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, durante los meses de mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2012, **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, reportó incremento en las atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una considerable erogación de fondos, dentro de estas se encuentran tratamientos médicos, cirugías de emergencias y atenciones de emergencias, según el detalle siguiente:

Mes de mayo de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
1	Tratamiento médico	\$868.80

Mes de septiembre de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
2	Consultas de emergencia ambulatoria	\$50.23
1	Apendicetomía	\$850.00
2	Procedimientos de cirugía menor	\$160.00
4	Tratamientos médicos	\$1,323.15
1	Nebulizaciones	\$24.00
10	TOTAL GENERAL	\$2,407.38

Mes de octubre de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
---------------------------------------	-----------------------------------	---------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Ingreso de emergencia	\$467.58
---	-----------------------	----------

Mes de noviembre de 2012:

Cantidad de Procedimientos realizados	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total En US\$
1	Cirugía de emergencia	\$870.50

3. Para verificar la existencia de economías dentro de la ejecución del Contrato No. 003/2011 ISBM, y la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 450/2011 ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con un remanente por **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,347.81)**, por lo que existe la necesidad de autorizar el incremento al monto del contrato No. 003/2011-ISBM por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,266.45)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos.

Según el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL AÑO 2012	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 y 4) EN US\$	ECONOMIAS EN US\$	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	SALDO DEL CONTRATO PARA EL 2012 DESPUES DE APLICADO EL PAGO (Columna 8 menos Columna 2) EN US\$
Monto Total Contratado para el año 2012.							\$72,000.00
Incremento del Contrato según Resolución Modificativa 069/2012							\$235.52
TOTAL DISPONIBLE DE CONTRATO							\$72,235.52
*Enero	\$6,235.52						\$66,000.00
Febrero	\$5,428.15	\$5,428.15					\$60,571.85
Marzo	\$6,293.59	\$6000.00	\$293.59				\$54,278.26
Abril	\$5,602.86	\$5,602.86					\$48,675.54

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mayo	\$7,126.41	\$6,000.00	\$257.61	\$868.80	\$417.79	\$451.01	\$41,548.99	
Junio	\$5,374.21	\$5,374.21					\$36,174.78	
Julio	\$6,589.34	\$6,000.00	\$589.34				\$29,585.44	
Agosto	\$4,703.18	\$4,703.18					\$24,882.26	
Septiembre	\$9,163.49	\$6,000.00	\$756.11	\$2,407.38	\$577.16	\$1,830.22	\$15,718.77	
Octubre	\$6,286.71	\$5,819.13		\$467.58	\$180.87	\$286.71	\$9,432.06	
Noviembre	\$6,798.34	\$5,247.73	\$680.11	\$870.50	\$72.16	\$798.34	\$2,633.72	
Diciembre	\$5,900.17	\$5,900.17			\$99.83		-\$3,266.45	
TOTALES	\$75,501.97	\$68,075.43	\$2,576.76	\$4,614.26	\$1,347.81			
MONTO TOTAL DE SOBREGIROS DE MAYO A NOVIEMBRE DE 2012 (TOTAL COLUMNA 5 MENOS TOTAL COLUMNA 6)								\$3,266.45
* El mes de enero de 2012 no aparece detallado en las columnas de sobregiro, debido a que ya fue tramitado el pago mediante resolución modificativa No. 069/2012 ISBM.								

4. Con la presente solicitud de incremento del monto para los meses de mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2012, por **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,266.45)**, equivalente al **4.53%**, más el incremento de enero 2012, se estaría acumulando un total de **TRES MIL QUINIENTOS UNO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,501.97)**, equivalente al **4.86%**, del monto total de la prórroga concedida.
5. Según lo establecido en el Contrato de Suministro de Servicios No. 003/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) la cual establece: “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “**NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**” o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal E) “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

6. Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,266.45)**, y con número de provisión **31070912** correspondiente al año 2012, emitida en fecha 7 de marzo de 2013, por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
7. Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios brindados por **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a la población usuaria del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en el Contrato de Suministro de Servicios No. 003/2011 ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 003/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E) y XX), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor de **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, en concepto de atención

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

médico hospitalaria brindada a la población usuaria del ISBM, en los meses de mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2012, por **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,266.45), IVA INCLUIDO.** siendo el nuevo monto de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 450/2011 ISBM, del Contrato suscrito de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UNO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,501.97).**

II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VIII), literales D) y E) y XX) del Contrato de Suministro de Servicios No. 003/2011-ISBM, así como lo dispuesto en los artículos 20 literal "k" y 22 literal "d" de la Ley del ISBM; artículos 5 y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,266.45), IVA INCLUIDO.**, a favor del proveedor **ZELAYA GIRON, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en concepto de atenciones médico hospitalaria brindada a la población usuaria del ISBM, en los **meses de mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2012**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No.450/2011 ISBM, del Contrato suscrito de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UNO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,501.97) IVA INCLUIDO.**

II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** dar continuidad al respectivo trámite.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

Punto Catorce: Varios

14.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, incluyendo el seguimiento dado a la revisión de las reformas aprobadas a la Ley del ISBM y de las reformas que ya le fueron presentadas al señor Ministro de Educación Ad-Honorem, se hizo entrega al Directorio de ejemplar del cuadro de las reformas enviadas al MINED. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas.

14.2 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente informó al Directorio que no se recibió correspondencia.

14.3 Propuesta de elaboración y envío de hojas impresas a los maestros y maestras.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez propuso considerar la impresión de una hoja volante tamaño carta, para ser entregada a los docentes que asisten a los Policlínicos y Consultorios Magisteriales o que se puedan entregar con las boletas de pago, con la finalidad de reiterarles a nivel de recordatorio que no deben firmar hojas en blanco en los hospitales de la red pública y privada, así como información sobre el costo elevadísimo que el ISBM paga mes a mes por las cirugías electivas.

El profesor Coto López al respecto manifestó que en lugar de las hojas volantes es más seguro mandar a elaborar afiches que sean colocados en todos los Policlínicos y Consultorios Magisteriales y en los hospitales nacionales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, manifestó estar de acuerdo con la propuesta de colocar afiches en los lugares ya mencionados, solicitando que también sean colocados en los hospitales de la red privada.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

14.4 Medicamentos Especiales

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez Álvarez, planteó al Directorio el problema reincidente de los medicamentos especiales, referente a la compra y existencias de éstos en el mercado nacional, preguntando si se podría crear un fondo especial para ello.

El profesor Coto López, al respecto dijo que con relación a las existencias hay que reducir el listado de los medicamentos especiales; también informó que los medicamentos oncológicos y los de tipo anafilícos están en el cuadro B por lo cual ya no dan problemas. Respecto a la creación del fondo no es viable, ya que la vía más rápida de obtención es CEFAFA, se solicitará al área indicada un informe sobre las dificultades que presentan los medicamentos especiales.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Encomendar a la licenciada Dinora García, Química Farmacéutica, de la División de Supervisión y Monitoreo, de la Sub Dirección de Salud, rinda informe sobre los medicamentos especiales y las dificultades que se presentan en este rubro.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día **martes treinta de julio**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna
**Director Suplente representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**